

125 mm.	de 0 a 135	107.987	0 todos los m <sup>3</sup>
	de 135 a 11.700	107.987	87 todos los m <sup>3</sup>
	más de 11.700	107.987	111 todos los m <sup>3</sup>
150 mm.	de 0 a 135	147.764	0 todos los m <sup>3</sup>
	de 135 a 11.700	147.764	87 todos los m <sup>3</sup>
	más de 11.700	147.764	111 todos los m <sup>3</sup>
Cualquier diámetro boca de incendio		844	87 todos los m <sup>3</sup>

Cualquier diámetro Municipal: No aplicable precio del tercer bloque.

**B) DERECHOS DE ALTA**

- CONTADOR 13 mm., 1.660 pesetas.
- CONTADOR 15 mm., 3.249 pesetas.
- CONTADOR 20 mm., 7.221 pesetas.
- CONTADOR 25 mm., 13.463 pesetas.
- CONTADOR 30 mm., 21.956 pesetas.
- CONTADOR 40 mm., 29.448 pesetas.
- CONTADOR 50 mm., 47.579 pesetas.
- CONTADOR 65 mm., 97.245 pesetas.
- CONTADOR 80 mm., 168.842 pesetas.
- CONTADOR 100 mm., 274.856 pesetas.
- CONTADOR 125 mm., 399.185 pesetas.
- CONTADOR 150 mm., 539.449 pesetas.
- GASTOS DE RECONEXION, 6.000 pesetas.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 21 de Diciembre de 1.993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

**17013 ORDEN de 21 de diciembre de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Cartagena.**

Examinado el expediente núm. 55/93, incoado a instancia de la Empresa "Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, S.A. (AQUAGEST) y remitido por el Ayuntamiento de Cartagena con fecha 2 de diciembre de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 10 de julio de 1992, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, de 17 de enero, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de revisión de la tarifa actual por el incremento de los costes básicos como personal, materiales y servicios externos, a fin de lograr la autofinanciación del servicio.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 29 de noviembre de 1993, emite informe proponiendo el mantenimiento sin variación de las tarifas vigentes para Potalmenor y Marina, la desaparición de los conceptos tarifarios de bases americanas y conservación de contadores y un nuevo sistema tarifario para los consumos domésticos e industriales de carácter binómico, integrado por una cuota de servicio y otra de consumo, esta última de carácter progresivo y estructurada por bloques de consumo, excepto en lo referente a los consumos industriales y de comunidades de propietarios, que cuentan con una tarifa única, independiente de su volumen. Dicha tarifa en su conjunto es deficitaria, es decir, que no cubre la totalidad de los costes como solicita la empresa concesionaria, a pesar de su importante aumento.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de diciembre de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977 de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Autoorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión del Pleno del día 29 de noviembre de 1993, que son las siguientes:

<u>CUOTA DE CONSUMO</u>	<u>Ptas/m<sup>3</sup></u>
Hasta 5 m <sup>3</sup> /mes	12,00
Hasta 15 m <sup>3</sup> /mes	87,00
Hasta 45 m <sup>3</sup> /mes	116,00
Más de 45 m <sup>3</sup> /mes	133,00
POTALMENOR	34,13
MARINA	1,15
INDUSTRIAS	75,00
CUMUNIDADES	110,00

**CUOTA FLIA****Ptas/mes**

13 mm.	450
15 mm.	874
20 mm.	1.952
25 mm.	3.662
30 mm.	5.963
40 mm.	8.000
50 mm.	13.071
60 mm.	26.670
80 mm.	46.431
100 mm.	76.726
125 mm.	111.766
Más de 125 mm.	152.935

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia a 21 de diciembre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.

**17012 ORDEN de 21 de diciembre de 1993, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Mazarrón.**

Examinado el expediente núm. 53/93, incoado a instancia del Ayuntamiento de Mazarrón y remitido con fecha 20 de octubre de 1993, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento de 15 de julio de 1992, dictada en virtud las facultades otorgadas por el Decreto 3/1992, por el que se crea dicha Consejería y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios. Se basa la petición en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio estimados en un 5,3 por 100.

El Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión del Pleno del día 29 de julio de 1993, emite informe proponiendo el incremento de los conceptos tarifarios del servicio doméstico e industrial en sus diferentes bloques de consumo.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 20 de diciembre de 1993, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Mazarrón, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977 de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1.982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable solicitadas por el Ayuntamiento de Mazarrón en sesión del Pleno del día 29 de noviembre de 1993, que son las siguientes:

**A) SERVICIO DOMÉSTICO (ptas./m<sup>3</sup>):**

-Consumo mínimo: 15 m<sup>3</sup>.

-Hasta 15 m<sup>3</sup>/bim., a 58.

-De 15,01 a 25 m<sup>3</sup>/bim., a 60.

-De 25,01 a 50 m<sup>3</sup>/bim., a 72.

-De 50,01 m<sup>3</sup>/bim., en adelante a 87.

**B) SERVICIO INDUSTRIAL (ptas./m<sup>3</sup>):**

-Consumo mínimo: 15 m<sup>3</sup>

-Hasta 15 m<sup>3</sup>/bim., a 80

-De 15,01 a 25 m<sup>3</sup>/bim., a 84

-De 25,01 a 50 m<sup>3</sup>/bim., a 92

-De 50,01 m<sup>3</sup>/bim., en adelante, a 104

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, a 21 de diciembre de 1993.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.